



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01204-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

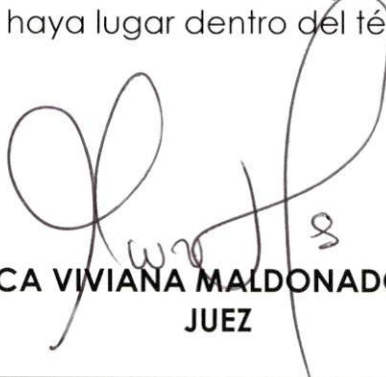
Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue el certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50S-40546431 con vigencia no mayor a un (1) mes. El que aportó está incompleto.
- 2) Anexe un histórico de pago de la obligación contenida en el título ejecutivo en UVR, desde que se creó la misma a la fecha de presentación de la demanda en donde se evidencia la forma de imputación de los abonos, los saldos por capital después de estos y en donde se refleje la cantidad adeudada como saldo insoluto de capital, teniendo en cuenta que en el allegó no se evidencia el saldo insoluto de capital que solicitó en la pretensión 3 literal c.
- 3) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá	D.C.
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	